



**RESOLUCIÓN NO. 177 DE 2026  
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA No. MR-SAMC-005-2026**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ** En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el proceso de selección abreviada por menor cuantía se realizó conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

Que mediante resolución N° 145 de 2026 del Veintidós (22) de mayo 2026 se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MR- SAMC-005-2026 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ".

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron los Proponente INGALCA S.A.S representado legalmente por ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.645.972 De Tunja y el Proponente NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.775.611 de TUNJA.

Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos Capacidad jurídica, Experiencia, Capacidad financiera, Capacidad organizacional, Condiciones técnicas y Verificación económica de las propuestas presentadas, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.



Que, de acuerdo con el informe de evaluación final de fecha veintitrés (23) de junio de 2026, el proponente INGALCA S.A.S representado legalmente por ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS fue habilitado como único oferente luego de subsanar y obtuvo un puntaje total de **99,276 puntos**, discriminado así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Factor técnico	30 puntos
Factor económico	49,026 puntos
Apoyo a la industria nacional	20,5 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	0 puntos
<b>Total</b>	<b>99,276 puntos</b>

El comité evaluador luego de adelantar las evaluaciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, condiciones técnicas y de ponderación, recomienda al ordenador del gasto señor alcalde municipal la adjudicación del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MR-SAMC-005-2026, que tiene por objeto "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ." al oferente INGALCA S.A.S NIT:901531693-0 R/L ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía 1049645972 de Sogamoso quien obtuvo el mayor puntaje de 99,276 puntos, por un valor de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 92/100 (\$111.330.830,92) M/CTE Y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Que, de conformidad con el pliego de condiciones, la adjudicación del proceso debe realizarse mediante acto administrativo motivado, adjudicando al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Que el Municipio de Ráquira acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, por encontrarse ajustada a las reglas del proceso, a los documentos de la convocatoria y a los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MR-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ", al proponente **INGALCA S.A.S** identificado con NIT:901531693-0, representado legalmente por ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.049.645.972 de Sogamoso – Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.** La presente adjudicación se realiza por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$111.330.830,92) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las órdenes impartidas por la supervisión del contrato.



**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del contrato se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000135 del 15 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal correspondiente a la Adecuación y dotación de la biblioteca municipal de Ráquira y adecuación de las instalaciones de la alcaldía municipal, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$117.912.116,00) M/CTE.

**ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del término establecido en el cronograma del proceso y en los documentos contractuales. Para tal efecto, deberá atender los requerimientos que realice el Municipio de Ráquira para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

**ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones judiciales que sean procedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ráquira, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**  
Alcalde Municipal de Ráquira